

TESTIMONIO

TRES MIL QUINIENTOS SETE

Nº 066547 HD



S FIDE
BIENDOSE CONCLUIDO CON EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E IMPRESION DACTILAR DE JOSE EDUARDO PALACIOS VARGAS, CON FECHA TREINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE; Y DE STEFANIA CAROLINA AQUITJE HOSTIA, CON FECHA TREINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE; EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. J DE LA LEY 28580 MODIFICATORIA DE LA LEY DEL NOTARIADO.-

三

JOSÉ EDUARDO PALACIOS VARGAS
DNI 45284441

DNI 45284441

1

STEFANIA CAROLINA AQUIJE HOSTIA

DNT A5908321

MOLARLO

INSTRUMENTO N° NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS

BIENIO: 2007 - 2008

FOJAS: 3574

COMPRA - VENTA

DON : JUAN RODOLFO HERENCIA GALLEGO: x

DOSA: ROSARIO PILAR HERNANDEZ MUJARCAYA

© FAVOR DE

DON : JOSE LUIS HERENCIA GALLEGO - M

DOSA: ROSA AMELIA VASQUEZ CABRERA

EN ICA, A TREINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, ANTE MI
JORGE L. CARCELEN SOTEO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE
ICA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION

TESTIMONIO

MILITAR NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIODOCHO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ VEINTIUN CUARENTA CERO Siete TREINTICINCO UNO; =====

COMPARPECEN =====

DE UNA PARTE: =====

DON JUAN RODOLFO HERENCIA GALLEGOS, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIODOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTICINCO MIL CERO DIECINUEVE. INGENIERO MINERO, CASADO Y SU ESPOSA: =====

DONA ROSARIO PILAR HERNANDEZ HUARCAYA, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES. OBSTETRIS, CASADA. =====

Y DE LA OTRA PARTE: =====

DON JOSE LUIS HERENCIA GALLEGOS, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTICUATRO. MEDICO. CASADO Y SU ESPOSA: =====

DONA ROSA AMELIA VASQUEZ CARBAJAL, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRES. MEDICO. CASADA. =====

LOS COMPARDECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES HE IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO, LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS

TESTIMONIO

TRES MIL QUINTIENTOS SETEYUNO Y CINCO

Nº 066549 HD



REFOLETOES DEL ARTICULO 54 INCISO H) DE LA LEY DEL
NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE COMPRA-VENTA AUTORIZADA
POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL
CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROCEDI A NUMERARLA EN EL
ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL TOMO
DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR LITERAL
ES COMO SIGUE:

MINUTA NUMERO SETECIENTOS SETENTITRES.

SEÑOR NOTARIO:

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE
COMPRA - VENTA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE **DON JUAN RODOLFO**
HERENCIA GALLEGO, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 28855019,
INGENIERO MINERO, CASADO Y SU ESPOSA: **DONA ROSARIO PILAR**
HERNANDEZ HUARCAYA, PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI 21559403,
OBSTETRIS, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN URB. SAN JOAQUIN 4TA.
ETAPA Q-26 - ICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARAN
"LOS VENDEDORES", Y DE LA OTRA PARTE **DON JOSE LUIS**
HERENCIA GALLEGO, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 21471874,

MEDICO, CASADO Y SU ESPOSA: **DONA ROSA AMELIA VASQUEZ CARBAJAL**,
PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI 21523323, MEDICO, AMBOS CON
DOMICILIO COMUN EN CALLE SAN MARTIN DE PORRES 175 LA TINGUIRA
- ICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARAN **"LOS**
COMPRADORES" EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERA: **"LOS VENDEDORES"**, SON PROPIETARIOS DEL LOTE DE
TERRENO UBICADO EN EL **CENTRO POBLADO LA TINGUIRA - ZONA B**,
SIGNADO CON LA MZ. **"114"** LOTE N° **4**, DEL DISTRITO DE **LA**
TINGUIRA DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, QUE TIENE UN
AREA DE **131.7 M²** (CIENTO TREINTIUNO PUNTO SIETE METROS
CUADRADOS) CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES:

TESTIMONIO

FRENTE: 5.10 ML CON CA. SAN MARTIN.

DERECHA: 25.40 ML CON LOTE 3.

IZQUIERDA: 25.05 ML CON LOTE 5.

FONDO: 5.35 ML CON LOTE 34.

ESTANDO INSCRITO EL DOMINIO A FAVOR DE "**LOS VENDEDORES**" EN EL CODIGO DE PREDIO N° **P07022967** DEL REGISTRO PREDIAL URBANO DE LA OFICINA REGISTRAL DE ICA.

SEGUNDA.- CON ESTOS ANTECEDENTES "**LOS VENDEDORES**" DAN EN VENTA REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "**LOS COMPRADORES**" EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR POR EL PRECIO PACTADO ENTRE LAS PARTES Y DE MUTUO ACUERDO DE **U.S.\$ 2,500.00** (**DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS**), QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE "**LOS VENDEDORES**" DECLARAN TENER POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA.

TERCERA.- EL LOTE DE TERRENO DESCRITO EN LA CLAUSULA PRIMERA PASA AL DOMINIO Y POSESION DE "**LOS COMPRADORES**" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA, SE ENTIENDE QUE LA VENTA SE HACE AD-CORPUS.

CUARTA.- "**LOS VENDEDORES**" DECLARAN QUE SOBRE EL LOTE DE TERRENO QUE ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE LEY.

QUINTA.- LOS CONTRATANTES ESTIPULAN QUE ASUMIRAN DE MODO EXPRESO Y SOLIDARIAMENTE, TODA OBLIGACION EXISTENTE A LA FECHA



TESTIMONIO



TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 0576

Nº 060550 HD

CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO QUE DERIVE DEL
IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL. =====

SEXTA.- "LOS VENDEDORES" Y "LOS COMPRADORES" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL LOTE DE TERRENO MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENO EFECTOS LEGALES. =====

SETIMA: LAS PARTES SERAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A CONSECUENCIA DE LA COMPRA - VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA. =====

OCTAVA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 DEL D.LEG. N° 776 ART. 25 SEGUNDA PARTE LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, POR NO EXCEDER EL TRAMO DE LAS 10 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA, DE CONFORMIDAD CON EL MONTO DEL VALOR DEL PREDIO ESTABLECIDO EN EL AUTOAVALO QUE SE TIENE A LA VISTA, CUYA EXONERACION ES DEMOSTRADA DE MANERA INDUBITABLE CON EL MISMO.=

NOVENA.- LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O PARCIALMENTE, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS. =====

TESTIMONIO

DECIMA. - TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA MINUTA, SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES SERAN DE CARGO DE "LOS COMPRADORES".

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- ICA, 22 DE OCTUBRE DEL 2007.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO.- REG. C.A.I. 1939 - REINSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): JUAN HERENCIA G. - JUAN RODOLFO HERENCIA GALLEGOS - DNI 28855019.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): R. HERNANDEZ H. - ROSARIO PILAR HERNANDEZ HUARCAYA - DNI 21559403.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): JOSE LUIS HERENCIA G. - JOSE LUIS HERENCIA GALLEGOS - DNI 21471874.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): R. VASQUEZ C. - ROSA AMELIA VASQUEZ CARBAJAL - DNI 21523323.

CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 4 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL N° 3574 SERIE N° 066547 HD Y CONCLUYE EN FOJAS N° 3577 SERIE N° 066548 HD, HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA FIRMAN POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.-

CERTIFICO: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 7.1. DEL ARTICULO 7 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 939 EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION NACIDA DEL ACTO JURIDICO A QUE SE CONTRAE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA NO SE ME HA EXHIBIDO NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGO, PREVISTOS POR EL ARTICULO 5 DEL REFERIDO DECRETO LEGISLATIVO DE LO QUE DOY FE.- HABIENDOSE CONCLUIDO CON EL PROCESO DE TOMA DE FIRMAS E

TESTIMONIO



TRES MIL QUINIENTOS SETENTISIETE 3577

Nº 060548 HD

ACTA DACTILAR DE JUAN RODOLFO HERENCIA GALLEGOS, CON FECHA TREINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL Siete, DE ROSARIO PILAR HERNANDEZ HUARCAYA, CON FECHA TREINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL Siete, DE JOSE LUIS HERENCIA GALLEGOS, CON FECHA TREINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL Siete, Y DE ROSA AMELIA VASQUEZ CARBAJAL, CON FECHA TREINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL Siete, EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 59 INC. 3 DE LA LEY 28580 MODIFICATORIA DE LA LEY DEL NOTARIADO.-

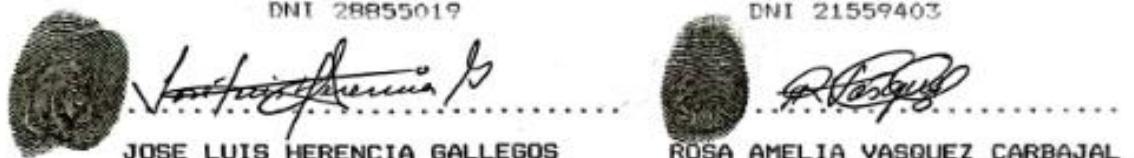


JUAN RODOLFO HERENCIA GALLEGOS

DNI 28855019

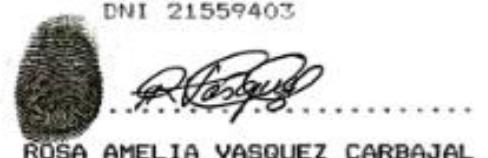
JOSE LUIS HERENCIA GALLEGOS

DNI 21471874



ROARIO PILAR HERNANDEZ HUARCAYA

DNI 21559403



ROSA AMELIA VASQUEZ CARBAJAL

DNI 21523323



NOTARIO

INSTRUMENTO Nº NOVECIENTOS TREINTISIETE

BIENIO: 2007 - 2008

FOJAS: 3577

PODER AMPLIO Y GENERAL

DONA: SOFIA ACHAMIZO FLORES VDA DE CHOQUE, E HIJO

DON : ERNESTO VICENTE CHOQUE ACHAMIZO

A FAVOR DE

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 172

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°936 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 31 DE OCTUBRE DE 2,007; QUE OTORGА: DON JUAN RODOLFO HERENCIA GALLEGOS Y DOÑA ROSARIO PILAR HERNANDEZ HUARCAYA; A FAVOR DE: DON JOSE LUIS HERENCIA GALLEGOS Y DOÑA ROSA AMELIA VASQUEZ CARBAJAL; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTEO, DEL PROTOCOLO N° 8, DEL BIENIO 2,007 – 2,008, FOLIO N° 3,574 AL FOLIO N° 3,577, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 07 (Siete) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): JESUS JAVIER HERENCIA GALLEGOS, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21467211. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 305 DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 587.0681, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 24 DE ABRIL DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR